



RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 265
La Paz,
15 OCT 2012

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado, en cuyo contenido se exponen profundos cambios con relación a los recursos hídricos, considera al agua como el único derecho fundamentalísimo para la vida; por ello expresa que el acceso al agua y alcantarillado constituyen derechos humanos y es un deber del estado regular, proteger y planificar el uso adecuado y sustentable del recurso con participación social y garantizando el acceso universal y equitativo del agua a todos sus habitantes.

Que de acuerdo al artículo 94 del Decreto Supremo Nº 29894 de fecha 7 de febrero de 2009, se establece la estructura jerárquica del Ministerio de Medio Ambiente y Agua, teniendo bajo su dependencia al Viceministerio de Agua Potable y Saneamiento Básico; Viceministerio de Recursos Hídricos y Riego y Viceministerio de Medio Ambiente, Biodiversidad y Cambios Climáticos.

Que el Art. 96 del Decreto Supremo 29894 de las atribuciones del Viceministerio de Agua Potable y Saneamiento Básico instituye en su Inc. a) Coadyuvar en la formulación e implementación de políticas, planes y normas para el desarrollo, provisión y mejoramiento de los servicios de agua potable saneamiento básico; c) Impulsar y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos, así como gestionar financiamiento para la inversión destinados a ampliar la cobertura de los servicios de saneamiento básico en todo el territorio nacional.

Que la Ley No. 1333 de 27 de abril de 1992, de Medio Ambiente, tiene por objeto la protección y conservación del medio ambiente y los recursos naturales, regulando las acciones del ser humano con relación a la naturaleza y promoviendo el desarrollo sostenible, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población, entendiéndose por desarrollo sostenible al proceso mediante el cual se satisfacen las necesidades de la actual generación sin poner en riesgo la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras.

Que, la Ley 071 de los Derechos de la Madre Tierra promulgada el 7 de diciembre 2010, establece como uno de sus derechos el derecho al agua, que es la preservación de la funcionalidad de los ciclos del agua, de su existencia en la cantidad y calidad necesarias para el sostenimiento de los sistemas de vida, y su protección frente a la contaminación, para la reproducción de la vida de la Madre Tierra y todos sus componentes.

Que la misma norma legal establece que es obligación del Estado el desarrollar políticas públicas y acciones sistemáticas de prevención, alerta temprana, protección y precaución, para evitar que las actividades humanas conduzcan a la alteración de los ciclos y procesos que garantizan la vida.





Que se hace necesaria la búsqueda de soluciones para un manejo sostenible del recurso hídrico para afrontar la escasez, la limitada disponibilidad del recurso, a través de diferentes políticas que tienen como objetivo final efectivizar el derecho humano al agua potable y saneamiento.

Que el informe Técnico MMAyA/VAPSB/DGAPAS/UNTyD N° 055/2012 de 26 de septiembre 2012 recomienda la aprobación de la Política de Uso Eficiente del Agua enmarcada en el PSD-SB que coadyuva a la realización del Derecho Humano al Agua potable y Saneamiento, esta política asume aspectos técnicos, financieros, sociales y ambientales.

Que el informe legal MMAyA/DGAJ/N° 079/2012 de 15 de octubre de 2012, concluye que la Política para el uso eficiente del agua no vulnera ninguna disposición legal en actual vigencia, por tanto recomienda su aprobación.

POR TANTO:

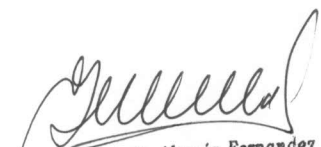
El Ministro de Medio Ambiente y Agua en ejercicio de sus atribuciones y con las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 29894 de fecha 07 de febrero de 2009 y las disposiciones legales citadas.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar "**La Política para el Uso Eficiente del Agua**", que en Anexo forma parte de la presente Resolución con la finalidad de establecer e implementar estrategias, programas y proyectos que busquen fomentar el acceso al recurso y el uso eficiente del mismo.

SEGUNDO Quedan encargados de la implementación y cumplimiento de la presente Resolución Ministerial, el Viceministerio de Agua Potable y Saneamiento Básico y la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico en uso de sus atribuciones y facultades.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.


Dra. Rosa Isela Alarcón Fernández
Directora General de Asuntos Jurídicos
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA


Lic. José Antonio Zamora Gutiérrez
MINISTRO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA

